

EL MOSQUITO MEXICANO.

PUNGIT, NON LEDIT.

TOM. VI.

MARTES 3 DE JULIO DE 1838.

NUM. 23.

INTERIOR.

ULTIMATUM del Baron Deffaudis y contestaciones relativas.

(Continúan los Documentos del tercer
cuaderno.)

Ya sea que se considere el punto de indemnización con relación al derecho de gentes ó al internacional, el gobierno no encuentra que haya la menor obligación para hacerlas, cuando se reclaman por pérdidas que han sufrido nacionales ó extranjeros, á consecuencia de un movimiento revolucionario. Muchas y muy diversas son las doctrinas de los publicistas, y muy diferentes tambien los casos á que cada uno aplica los principios y reglas que deben seguirse para afianzar las garantías de los extranjeros, y conservar ilesas las mútuas obligaciones de gobierno á gobierno, sancionadas por la práctica universal de las naciones. Todas parecen, sin embargo, conformes en que ningun gobierno puede ser responsable, ni está obligado á resarcir los daños que han causado algunos de sus súbditos, sino cuando ha tenido con ellos alguna connivencia, al ménos por no haberlos impedido pudiendo. Su aplicación en las circunstancias en que sucesivamente se ha encontrado la república, será bien fácil, si se tiene presente que el gobierno casi nunca ha podido reprimir las diversas sublevaciones que han turbado la tranquilidad pública, y que en ninguna, ni directa ni indirectamente, ha influido en los daños causados á nacionales y extranjeros. Son bien conocidas nuestras revoluciones y la impotencia en que por desgracia se han encontrado las autoridades para prevenir los males

que todos deploramos. En consecuencia, no puede dudarse que conforme á la regla asentada, la nación no debe indemnizar los perjuicios mencionados. La historia de todos los países en las épocas lamentables de su guerra civil, presenta el mismo carácter que la nuestra; y cualquiera que sea la diferencia respecto al grado de animosidad y de crímenes de los partidos, la insubsistencia de los gobiernos, el choque violento de las pasiones y la continua alteración del orden, son sustancialmente los mismos. Si á esta consideración general de tanto peso, se añade la de que toda nación en su infancia política debe sufrir forzosamente los males consiguientes á su inesperienza y á la dificultad de constituirse convenientemente, se verá con la mayor claridad que los daños que han sufrido los particulares en los diversos períodos de nuestras revoluciones, han sido una consecuencia inevitable de ellas mismas, por la cual no puede exigirse á la nación la menor responsabilidad.

El gobierno no encuentra tampoco en nuestro derecho internacional obligación ninguna, tácita ni expresa para resarcir á los extranjeros los perjuicios que hayan resentido en los casos de que se trata. Si el gobierno debe prestarles protección, conforme á los tratados celebrados, en sus personas y propiedades, esa protección nunca debe extenderse á indemnizarles de los fondos públicos las pérdidas pecuniarias que algunos criminales mexicanos les hayan causado. Si así fuera, el gobierno sería responsable tambien de todas las que han sufrido y puedan sufrir muchos de los habitantes de la república en cualquier motín ó asonada, y en los robos perpetrados en los poblados y caminos. Cualquiera diferencia que quiera establecerse entre estos actos, y los consiguientes á un movimiento revolu-

cionario, no puede tener otro origen que los de los diversos objetos á que están dirigidos, siendo en los primeros el ataque inmediato á la propiedad y seguridad individual, y en los segundos un trastorno político; pero el resultado respecto de los perjudicados es el mismo; y si nadie puede hacer al gobierno responsable de un robo que no ha podido prevenir, mucho ménos puede hacerse de las pérdidas que ha ocasionado un acto de rebelión que no ha previsto tampoco, ó que no ha podido evitar.

Otras consideraciones no ménos sólidas, sacadas de los principios mas obvios de equidad y de justicia, vienen en apoyo de cuanto se ha espuesto. Si un gobierno, durante la guerra civil, fuera responsable de los daños y perjuicios que causa á los particulares, ¿qué tesoro podría bastar para indemnizarlos? ¿Y cuales serian las consecuencias de una responsabilidad tan ilimitada y tan funesta para la hacienda pública?

Como todos los propietarios y todas las clases de la sociedad sufren pérdidas considerables en las revoluciones, las reclamaciones se multiplicarían indefinidamente, la nación, perjudicada mucho mas que cualquier particular, sería de peor condicion, supuesto que á la vez que sufría todos los males, quedaba obligada á indemnizar las pérdidas de los mismos particulares. Estos, sean mexicanos ó extranjeros, no pueden exigir mas protección del gobierno en sus propiedades, que las que puede prestarles segun el estado político del país: los primeros saben bien, que por ser miembros naturales de la sociedad en que viven, deben sujetarse á los inconvenientes que esta misma sociedad presenta en circunstancias de inquietud y de trastorno; y los otros, al venir voluntariamente á la república, han

BOLETIN.

ARISTIDES.

Célebre ateniense: hijo de Lysimaco, se adquirió eterna fama por su amor á la justicia que le mereció el nombre de *el justo*. Nació y murió pobre; pero en atención á sus excelentes dotes, tuvo una gran parte en el gobierno de su patria, á lo cual no contribuyeron poco sus continuas contiendas con Temístocles. Insensible á los aplausos del pueblo, así como á sus amenazas y vituperios, ponía toda su mira y atención en hacerle dichoso.

Habiéndosele encargado el manejo del erario público, demostró hasta la evidencia, que habian sido poco fieles los que le habian precedido, é indicó los medios de resarcir el desfaleo. Este rasgo de probidad y de fortaleza le atrajo una multitud de enemigos, que al fin produjeron contra él una acusación calumniosa, á que el pueblo dió acogida. ¡Qué admiración! Los atenienses estaban mas contentos con los ladrones de su hacienda pública, que con los hombres integros que la custodiaban. En adelante fué nombrado Aristides uno de los diez generales que mandaban el ejército de la repú-

blica contra los persas; mas conociendo la capacidad militar de Milciades, le cedió voluntariamente sus veces, en los días que le tocaba mandar. Habiéndole la fama de su integridad hecho dueño de los negocios, Temístocles y otros, hicieron observar á los atenienses, que á aquel hombre, su misma bondad lo hacia peligroso por el influjo general que iba adquiriendo. Se le aplicó, pues, la ley del ostracismo por votación del pueblo, y se le desterró por diez años. No satisfizo Aristides todo el tiempo de su destierro, porque á los tres años fué llamado á virtud del temor que tenian los griegos de

convenido en ser de la misma condicion; y no podrian tampoco, sin desconocer los principios mas comunes del derecho público, ni aspirar á privilegios ó concesiones de que carecen los nacionales.

Es verdad que estas doctrinas tienen alguna vez una escepcion laudable, y que la equidad suele conceder á los particulares perjudicados lo que les niega la justicia; pero esta escepcion no puede tener lugar sino en circunstancias muy favorables. Que un gobierno consolidado por largos años, con muchos y muy eficaces medios de represion, y cuyo tesoro esté abundante, indemnice á un particular de los perjuicios que ha resentido en una sedicion ó motin que casi no tiene ejemplar, es una accion filantrópica y digna de una administracion generosa é ilustrada; pero ¿será conveniente que se haga esto mismo por el que tiene su tesoro exahusto, á consecuencia de los mismos movimientos revolucionarios que han paralizado el bienestar y prosperidad pública?

La cámara debe tener tambien presente que al acordarse por el congreso general la ley de 22 de febrero de 1832, de cuyo mas exacto cumplimiento cuidará siempre el gobierno, ha reconocido todos estos principios, que sirven de fundamento á la siguiente iniciativa que propone á su deliberacion.

Art. 1.º A ningun habitante de la república, sea nacional ó extranjero, se le indemnizarán por el erario público las pérdidas pecuniarias que haya sufrido ó sufrirá á consecuencia de movimientos revolucionarios.

2.º Cuando el gobierno, por consideraciones que estime justas, creyere conveniente alguna escepcion del artículo anterior, pedirá la autorizacion correspondiente al congreso general.

El presidente se lisonjea de que una ley conforme á la iniciativa anterior, justificará ante todos los gobiernos extranjeros y ante los habitantes mismos de la república, la conducta que observaré el supremo de la nacion para resolver en las reclamaciones de que se trata. Por justos que sean los derechos que ha sostenido, será el primero que lamente los perjuicios que la guer-

ra civil ha causado á algunos nacionales y extranjeros, y nada omitirá para prevenir excesos que tanto deben menoscabar el crédito de la república en el exterior.

Sirvanse V. EE., &c. Dios y libertad. México, setiembre 13 de 1837.—Cuevas.—Exmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

El vice-presidente de los Estados Unidos mexicanos en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la república, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente.

En caso de pronunciamiento en cualquier punto de la república, los subtraidos de la obediencia del gobierno, serán responsables de *mancomun in solidum*, con sus bienes propios, á las cantidades que por sí ó por sus gefes tomásen violentamente, ya sean pertenecientes á particulares, á corporaciones, á los estados, ó á la hacienda pública de la federacion, perdiendo al mismo tiempo sus honores y empleos. (S. C.)

GOBIERNO

DEL DEPARTAMENTO DE MÉXICO.

BANDOS.

El ciudadano Agustin Vicente de Eguía, capitán del batallon activo del Comercio de esta capital, vocal de la Exma. junta de este departamento, y actualmente encargado del gobierno del mismo.

Por el ministerio de guerra y marina se me ha dirigido con fecha 25 de mayo el decreto siguiente.

„Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente de la república mexicana, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El presidente de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º „Se autoriza al gobierno para que, duran telas desavenencias con Francia, haga todos los gastos extraordinarios de guerra que se ofrezcan para la defensa de la república y conservacion del orden interior de ella.

2.º El gobierno llevará por separa-

do una cuenta de todos los gastos extraordinarios de guerra, y la presentará á su tiempo con las demás del año.

3.º Los gastos que hubiere erogado el gobierno para el mismo objeto, hasta el dia 15 del presente, y que siendo legítimos no hayan podido aplicarse al fondo extraordinario de guerra por haberse agotado este, se habonarán en la cuenta de que habla el artículo anterior.—Antonio Madrid, presidente de la cámara de diputados.—Antonio Fernandez Monjardín, presidente del senado.—José Maria Bravo, diputado secretario.—José Manuel Moreno, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 25 de mayo de 1838.—Anastasio Bustamante.—A D. José Maria Morán.”

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital, y en las demás ciudades, villas y lugares de la comprension de este departamento, circulándose á quienes corresponda. Dado en México á 12 de junio de 1838.—Agustin Vicente de Eguía.—Luis G. de Chávarri, secretario.

El ciudadano Luis Gonzaga Vieyra, coronel retirado y gobernador constitucional del departamento de México.

Por el ministerio de guerra y marina se me ha dirigido con fecha 13 del presente el decreto siguiente.

„Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente de la república mexicana, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El presidente de la república mexicana á los habitantes de ella, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º „El gobierno procederá á organizar y aumentar el ejército hasta sesenta mil hombres para defender la nacion de toda agresion estrangera, y conservar el orden interior, sin que la fuerza permanente pueda exceder del número decretado por las leyes vigentes.

2.º La autorizacion del artículo anterior no se estenderá á nombrar mas

la guerra que les llevaba Xerxes. Hizo despues Aristides muchísimos servicios á su patria, en Salamina, en Platéa &c., y murió este grande hombre, segun unos, en la Jonia, y segun otros en el Ponto, 480 años ántes de Jesucristo.

(Dia.)

El rizo devuelto.

Negro rizo que olvidado
Yaces en honda gabeta,
Sin aromas, empolvado,
¿Qué haces aquí sin color?
¿Qué haces triste confundido
Con borrones y papeles,

Si nunca el beso querido
Te halaga de tierno amor?

Vuélvete rizo á tu dueño
Que te vió vagar un dia
Por su semblante trigueño.
De pura brisa al soplar:
Que cual su adorno mas bello
Orgullosa te ostentaba:
Vé y dála, pobre cabello,
Que aquí te encuentras muy mal.

Quizá tengo á algun amante
Que á sus piés ciego, rendido,
Su amor la jure constante,

Y tu serás premio de él.
Entónces sobre su pecho
Te llevará noche y dia,
Hasta que el tiempo, en desecho
Polvo convierta tu ser.

Mientras tanto, ni un momento
Aquí triste permanezcas,
Obscuro sin lucimiento,
En tu azulado papel.

Y cuando estés en su mano,
Murmura bajo en su oido
Que su hechizo sobre humano
Nunca me pudo encender.

Felidoro.

gefes que los que sean absolutamente necesarios, y salva la atribucion tercera, art. 53 de la tercera ley constitucional.—José María Cuevas, presidente de la cámara de diputados.—Basilio Arrillaga, presidente del senado.—José María Bravo, diputado secretario.—Agustin Perez de Lebrija, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 13 de junio de 1838.—*Anastasio Bustamante*.—A D. José Morán.”

Y lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital, y en las demás ciudades, villas y lugares de la comprension de este departamento, circulándose á quienes corresponda. Dado en México á 21 de junio de 1838.—*Luis Gonzaga Vieyra*.—*Luis G. de Chávarri*, secretario.

COMUNICADOS.

Continúa la causa del coronel Yañez y socios.

PROCESO.—La última diligencia del dia 23, fué haber pasado el señor acompañado á recibirle declaracion al señor coronel D. Juan Yañez, sobre los motivos fundados que este tenia para recusar al fiscal Castro, y medics de justificarlos: en el mismo dia se hicieron los estados semanarios, y se estuvo en espera de la visita de la suprema corte marcial.

El 24 fué feriado.

El 25 no se actuó nada por estar en espera del resultado de dicha recusacion.

El 26 se insertó un oficio del Exmo. Sr. comandante general, contestando haber pasado á consulta del señor auditor de guerra, D. José Ramon de la Peza la indicada recusacion: se insertó la minuta del oficio pasado á dicho Sr. Exmo., remitiéndole el expediente evacuado por el acompañado Alvarado, acerca de la recusacion de que se ha hablado, no habiendo querido el Sr. Yañez, por el respeto y afeccion que dice este le profesa dicho Sr. Alvarado al Sr. Castro, declarar los motivos en que funda su recusacion: se insertó un oficio del Exmo. Sr. comandante general, en que con dictámen de dicho señor auditor de guerra, comunica á los fiscales haber dispuesto que el señor coronel D. Lucas Condell, sea el que pregunte al señor coronel Yañez, los motivos que tiene para recusar al fiscal Castro, cuyas medidas se tomaban precisamente en obsequio de la brevedad de la causa, y cuyo incidente jiraria por separado y sin perjuicio de dicha causa principal en todo lo que no toque al recusante y sea compati-

ble. Se pasó un oficio al enunciado Exmo. Sr., pidiéndole orden para que fuesen recibidas en el archivo de su secretaria las causas fenecidas del cabo José Maria Barrera, y la de los asesinatos del cónsul de Suiza, quedándose los fiscales con los testimonios sacados de ellas, de solo lo conducente á la que siguen. Se pasó otro oficio á dicho Sr. Exmo., solicitando del supremo gobierno, que á los defensores, teniente D. Luis Monzon y alferéz con grado de capitán, D. Vicente Garcilazo de la Vega, se les agregue al depósito de partidas activas, á fin de que recibiendo sus prorrateos, no puedan alegar escaseces si faltan al desempeño de dicho encargo. Se puso una circular á todos los defensores, citando á los que no fueron citados personalmente por los fiscales (ménos al del señor coronel Yañez por no deberse actuar nada relativo á este gefe, segun la resolucion respectiva de S. E. el comandante general que va espuesta) para continuar las ratificaciones el lunes 28 del actual á las once de la mañana: se recibieron dos notas del Exmo. Sr. comandante general, la una sobre haber decretado se admitan en el archivo de su secretaria las causas del cabo José Maria Barrera, y la de los homicidas del cónsul de Suiza, chancelándose los recibos de ellas; y el otro, para que el escribano, cabo Miguel Arauz, pase á actuar con el señor coronel D. Lucas Condell, devolviendo dicho cabo Arauz á la plaza, y remplazándolo el sargento 1.º Francisco Rodriguez, que por enfermedad dejó de actuar en ella.

El 27 fué feriado.

El 28 se estendió el nuevo nombramiento de escribano; se contestó al Exmo. Sr. comandante general, que en el mismo instante de recibir su oficio respectivo, se previno por los fiscales al cabo Arauz, se presentase en el acto al señor coronel D. Lucas Condell, y que dicho cabo no se habia devuelto á la plaza, porque el sargento Rodriguez que debia sustituirlo, si un dia estaba bueno, dos estaba tirado en cama con enfermedades, que aunque de poca duracion, son muy agudas y peligrosas, lo que es notorio en su cuartel: se ratificó al teniente coronel D. Francisco Vargas ante los defensores presentes, habiendo faltado los capitanes D. Mariano Zerezero y D. Prudencio Mezquia, el primero sin saberse por qué, y el segundo por tener un cuidado de enfermedad grave en su familia, y el teniente D. Manuel Carrillo que se retiró por enfermo segun dijo: se dió parte por una nota á S. E. de la falta de dichos defensores: se insertó un oficio del mismo Exmo. Sr. que contiene la última resolucion de la suprema corte marcial, sobre que dicho tribunal no tiene por ahora otras prevenciones que hacer, que las que se

comunicaron al mismo Exmo. Sr. comandante general en 12 del presente mes para agitar esta causa.

El 29 se sentó la diligencia de haber quedado entregadas en el archivo de la comandancia general, las causas del cabo Barrera y agresores del cónsul de Suiza; y chancelados los recibos de estas, se sentó la diligencia de no haberse repetido las ratificaciones del dia anterior del teniente coronel Vargas, por haber manifestado este gefe que sus enfermedades no le permitian volver á concurrir en algun otro tiempo, y porque faltaron los defensores D. Mariano Zerezero y D. Manuel Carrillo, que eran á los que les correspondia presenciárselas, habiéndose citado para las ratificaciones de este dia, desde el anterior, á los ocho testigos siguientes al Sr. Vargas: se ratificaron de ellos José Munis, D. Ramon Couto, D. Manuel Iuita, D. Manuel Iglesias, y no á los testigos Miguel Duran por ser difunto y estar ratificado en la capilla de la ex-Acordada antes de morir, ni á Benito Martinez por ser reo inconfeso que nada depone contra otros de los acusados en este proceso, ni al muchacho Antonio Diaz por estar desertado del escuadron del distrito é ignorarse su paradero, ni á Manuel Vargas por hallarse en el dia fuera de esta capital, ni á D. Juan de Dios Rojas por haber muerto, ni á Diego Perez por hallarse preso en Aguascalientes y estar pedida su remision á esta capital, ni á D. Luciano Urigüen por hallarse en Europa, cuyas diligencias se sentaron en sus respectivos lugares, siguiendo la numeracion consiguiente: se tomó declaracion á D. J. Van Gool: se dió parte por un oficio al Exmo. Sr. comandante general, de la falta de los defensores D. Mariano Zerezero y D. Manuel Carrillo, ignorándose si este último continuaba enfermo, por no haber avisado nada, y que el teniente D. Mariano Gortari se presentó despues de la primera ratificacion de este dia, por cuya causa no presenció esta y si las demas, quien espuso que hasta esta hora se habia desocupado de las labores de la secretaria de la suprema corte marcial á que pertenece, y que el capitán Zerezero le habia encargado dijese á los fiscales, que no habia concurrido á las ratificaciones del dia de ayer ni del presente, porque no se le habia citado, lo que no es cierto, pidiéndole á dicho Sr. Exmo. que si lo tenia á bien, se dignase mandar hacer la informacion correspondiente, para evitar á los fiscales el sonrojo de que á cada paso los esté desmintiendo el mencionado Zerezero, contra justicia y verdad, y si caprichosamente: se sentó la diligencia de haber llamado Feliciano Anaya á los fiscales y haber recusado al Sr. Castro, „porque habiendo llegado á entender que la suprema corte

marcial tiene mandado que los complicados de esta causa sean juzgados por separado (providencia que ha estado promoviendo el que contesta) y en vista de que no ha dado cumplimiento el señor fiscal á esta superior determinacion, dando en ello una prueba, así como en todo su manejo, de la animosidad con que obra contra el que habla, desde luego lo recusa en el todo, con el juramento de la ley, dejándolo en su buena opinion y fama, y protestando de nulidad de cuanto actuase entre tanto dé conocimiento de esta recusacion al Exmo. Sr. comandante general," lo que se hizo con el memorial y testimonios correspondientes, sentándose la diligencia de esto y de quedar suspenso el proceso hasta la resolucion de S. E.; siendo esta la última diligencia practicada el dia 29 á las seis de la tarde.—México, mayo 31 de 1838.—*Tomas de Castro.—Antonio Alvarado.*

Es copia del estado semanal remitido al Exmo. Sr. comandante general el 31 de mayo último, y del que se entregó á la visita general de la suprema corte marcial el dia 2 del mes actual. México, junio 3 de 1838.—*Castro.—Alvarado.*

Señores editores de *El Mosquito*.—O vds. son unos locos de atar, ó se acomodan á la ironía en ciertos artículos que publican; y solo de uno ó de otro modo pueden haber escrito el dia 22 del corriente, el artículo alusivo á un complejo de cualidades bellísimas que sincera ó irónicamente han atribuido al Sr. Peza en el desempeño de su asesoría en la comandancia general. Mas yo les pido encarecidamente me digan con la franqueza que los distingue y recomienda, en qué sentido escribieron dicho artículo: si con ingenuidad, yo les protesto á vds. probarles que son unos locos; y si con ironía, desde ahora les prometo que esa arma no desempeña generalmente el éxito que se propone, pues no todos la distinguen y no siempre es oportuna. ||| Oh señores editores, á cuántos pesa ver á Peza, haciendo mas aborrecible esa comandancia general, que lo que puede significar mi espresion, pues sus dictámenes y la deferencia del general Alvarez, son ordinariamente el platillo de las conversaciones de todos y de la mas severa censura!!! Sirvales á vds. de gobierno este aviso para cuando vuelvan á ocuparse de semejante materia.

Soy de vds. su afecto y seguro servidor Q. SS. MM. B.—*Una de las muchas víctimas del asesor de la comandancia general.*

EL MOSQUITO.

MÉXICO, 3 DE JULIO DE 1838.

En vano el Sr. Garcia ha puesto todo su esmero en el campo santo de

Santa Maria la Redonda, erigiendo en él un panteon digno de esta capital, y en vano tambien anhelan muchísimos por sepultar allí los cadáveres de las personas de su respeto y cariño, para saber sin equivocacion donde reposan las cenizas de los que han amado y con cuya vista se consuelan, si los Sres. Curas por su parte embarazan la prosecucion de esa obra y el superior gobierno por la suya no da una mirada protectora á esos respetables y benéficos establecimientos que hoy han llegado á ser uno de los rasgos con que se espresa el gusto y la cultura de las naciones mas civilizadas.

El espresado panteon de Santa Maria debia ser ya el mas vasto y lucido de los que hay en la capital; pero no ha sido así, porque desgraciadamente sus fondos consisten en las limosnas ó llámense derechos que se exhiben por el sepulcro en panteon; mas como en contra de estos está la calificacion de los párrocos, llamando de *pompa* los entierros que quieren hacerse en dicho panteon, para cobrar otros derechos á mas de los parroquiales, resulta que los mas se abstienen de mandar sus muertes á Santa Maria, porque ó no tienen, ó no quieren pagar una suma tan excesiva. Agrégase á esto la mas fria indiferencia con que mira el gobierno tan pernicioso embarazo, opuesto sin duda al consuelo y ternura de los hombres y á los progresos de esos benéficos establecimientos, como hemos dicho, adoptados por todas las naciones, protegidos por sus gobiernos y seguidos por imitación en nuestra república.

Mas siendo los cementerios y panteones de tanto interes para una poblacion, especialmente si está representada por una sociedad culta, ya por los respetos que aun entre los salvajes se tributan á los despojos de la mortalidad, ya por las emociones de ternura con que cada hombre recuerda sus predecesores, debe ser indudablemente objeto de los gobiernos para preferirlos á los paseos y otros sitios de recreacion, por cuyo embellecimiento se impenden acaso sacrificios mientras los cementerios están por lo regular absolutamente abandonados y convertidos alguna vez en estanques de envenamiento, cuyos estragos resiente toda la sociedad y de cuya salud se desentienden desde luego los Sres. Curas, impidiendo el uso de los panteones para obligar al asinamiento de los cadáveres como sucede en Santa Maria la Redonda en cuyos sepuleros hay multitud de ellos con una ligera capa de tierra de por medio, á causa de esta infernal palabra POMPA, que se ha aplicado á los depósitos que se pretenden en panteon para causar otros gastos sobre los errogados de arancel en la parroquia.

Pero como por una parte el deber de

todo gobierno es procurar la comodidad pública, y por otra es del sagrado ministerio de los Sres. Curas ejercer la caridad evangélica en sus ovejas vivas ó muertas, nos prometemos desde luego que no mas se volverán á llamar entierros de *pompa* los espresados, sino que cada familia podrá enterrar sus muertos donde quiera y pueda, previa la satisfaccion de los derechos acostumbrados de la iglesia, advirtiendo por conclusion, que el hombre está condenado á un tributo mundano desde que nace hasta que muere, pues le ha de costar la plata, téngala ó no, regenerarse en la gracia por medio de las aguas del bautismo, y el transformar sus huesos en la materia primitiva de que fué formado, esto es, *convertirse en polvo.*

Por enfermedad del cobrador se ha atrazado el pago de las suscripciones del próximo pasado junio, y suplicamos á los señores suscritores, se sirvan cubrir dichas suscripciones luego que se les presente el referido cobrador quien se halla restablecido de sus males.—*EE.*

AVISOS.

Habiéndose aumentado considerablemente las existencias de alhajas, repa, muebles, cuadros, &c. de la venduta establecida en la calle de Capuchinas num. 12, los directores de ella que han visto con satisfaccion el buen suceso que ha tenido, deseando dar mas amplitud á esta negociacion y prestar mayor comodidad al público de esta capital, tienen el honor de participarle, que desde el lunes 1.º del corriente comenzaron sus remates en los almacenes de la casa num. 13 de la referida calle de Capuchinas, cuyo local presenta las comodidades que se desean. Asimismo participan al mismo público, que dichos remates se harán como hasta aquí, en los dias lunes, miércoles y viérnes de cada semana, excepto los festivos, y en toda esta, estarán los almacenes referidos abiertos para las personas que gusten visitarlos.—México julio 3 de 1838.—*Julio Dupont é Hipolito Thivol.*

EL C. Felipe Varela, profesor de medicina operatoria ha variado de habitacion, la que con su persona tiene el honor de ofrecer al público en la calle de Santa Teresa num. 8.

REPERTORIO DE MUSICA,

Calle de la Palma num. 13.

ULTIMAMENTE han llegado pianos de cola verticales y cuadrilongos, instrumentos para orquesta y música militar, guitarras al estilo del pais de 15, 20 y 30 pesos.

Impreso por Antonio Diaz.

TO

ULTIMA

(Continúa

Consu

México

Señor.—

sente, fué

almacen

me anunc

libros han

nos de la

las salas

guiente p

narlas pa

en efecto

pertenece

No dud

gobierno

ceder al S

solicita, y

bondad d

posible.

Ruego

des de mi

dro Mar

Dios Can

teriores.

Palacio

23

He pue

el preside

ayer, en

berle an

en las sal

cajas de

de su lib

V. S. se

ner se le

S. E.

Quién

sea, deja

autor

encierra

Qué hon

que cubr

operacio

madó de

un mome

cas que

asombro.